

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- La Provincia de Tucumán, cede al Estado Nacional, la jurisdicción sobre un área de aproximadamente diez mil seiscientos sesenta y una hectáreas (10.661 Has.) ubicadas en la localidad de Alpachiri, Departamento de Chicligasta, cuya nomenclatura catastral y matrícula registral se precisan a continuación: Circunscripción I; Sección D; Lámina 88; Parcela 8; Padrón 54.658; Matrícula 27.480; Orden 1; registrada al Libro 16; Serie B; Folio 107; del Departamento Chicligasta y comprendida entre los siguientes límites: Norte: Río Las Pavas; Sud: Río Jaya y Conventillo; Este: unión del Jaya y Conventillo; Oeste: cumbre de los Cerros Nevados, o sea límite con la Provincia de Catamarca. Estos límites propuestos, podrán ser objeto de modificaciones, como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura que deberán efectuarse sobre el terreno.

Art. 2°.- Esta cesión de jurisdicción se efectúa bajo las siguientes condiciones:

- A)** La Nación declarará, por Ley del Congreso, al área cedida: "Parque Nacional Campo Los Alisos", y lo someterá al régimen de la Ley n° 22.351;
- B)** Mediante Ley Nacional, se declarará de utilidad pública el predio sobre el cual se constituirá el Parque Nacional, y se promoverá la compra y en su caso el juicio de expropiación ante los Tribunales Federales que resulten competentes, debiendo satisfacerse exclusivamente con recursos aportados por el Gobierno Nacional, la indemnización, intereses, otros rubros resarcitorios, honorarios de letrados y peritos, y todo tipo de costas o gastos causídicos derivados del proceso expropiatorio;
- C)** Las condiciones expresadas en los incisos A) y B) precedentes, deberán cumplirse dentro de los cinco (5) años de la promulgación de la presente Ley.



3
TUCUMÁN

*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir un Comité Consultivo, integrado por Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, que hayan acreditado su idoneidad e interés institucional en el tema, los cuales colaborarán con la Administración de Parques Nacionales en el estudio y elaboración del plan de manejo del área a protegerse bajo el sistema de la Ley Nacional n° 22.351.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

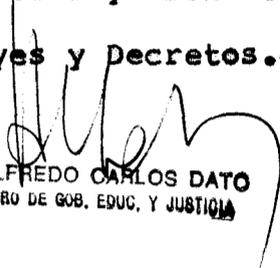

SALVADOR MANUEL MANSERVIGI
SECRETARIO
DE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN

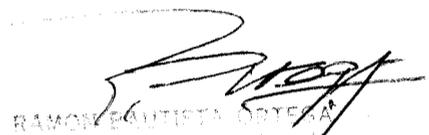

JULIO C. DIAZ LOZANO
PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 6.603

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de diciembre de 1994.-

Promúlgase como Ley de la Provincia,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial y archívese en el Registro Oficial de -
Leyes y Decretos.-


Dr. ALFREDO CARLOS DATO
MINISTRO DE GOB. EDUC. Y JUSTICIA


RAMON BAUTISTA ORTEGA
GOBERNADOR DE TUCUMAN